

reparto domiciliario superiores o inferiores al promedio establecido en el párrafo anterior, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto y en función, en cualquier caso, de factores específicos locales que justifiquen diferencias en los costes de reparto entre dichas zonas. Ello siempre hasta un límite máximo de 2,1 pesetas por kilogramo por encima o por debajo del coste promedio establecido.

Segundo.—Los precios máximos establecidos en el apartado primero no incluyen los siguientes impuestos vigentes:

Península e islas Baleares: Impuesto Especial sobre Hidrocarburos e Impuestos sobre el Valor Añadido.

Archipiélago canario: Impuesto Especial sobre Hidrocarburos e Impuesto General Indirecto Canario.

Ciudades de Ceuta y Melilla: Impuesto Especial sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Tercero.—Los precios máximos de aplicación para los suministros de los gases licuados del petróleo señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución, aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de GLP por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución o, en su caso, de otras Resoluciones u Órdenes anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas Resoluciones u Órdenes aplicables.

Quinto.—Las empresas distribuidoras de GLP por canalización adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de GLP por canalización a que se refiere la presente Resolución.

Madrid, 15 de abril de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**9340** *LEY 8/1997, de 10 de noviembre, de crédito extraordinario para necesidades de gasto extraordinario de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 8/1997, de 10 de noviembre, sobre «crédito extraor-

dinario para necesidades de gasto extraordinario de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda comunica que, con fecha 11 de julio de 1997, se procedió a la firma del Plan de Reconversión de la Industria Conservera de la Región de Murcia, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agrupación de Conserveros, cuyo objeto es el apoyo y potenciación de las actividades de las industrias conserveras ubicadas en la Región de Murcia.

Entre los acuerdos adoptados se encuentra la realización conjunta de una campaña de promoción durante el trienio 1997/1999, en la que bajo la marca de garantía «Producto de Calidad de la Región de Murcia», cuyo uso se concederá por la Comunidad Autónoma a la Agrupación de Conserveros, se llevará hasta el consumidor la imagen de calidad de los fabricados de conserva de la Región de Murcia, comenzando por el «Melocotón en almíbar» y siguiendo con otros productos que se vayan definiendo.

El coste aproximado de la primera fase de esta campaña será de 100.000.000 de pesetas, financiadas el 50 por 100 por la Comunidad Autónoma, el 20 por 100 por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el 30 por 100 por la Agrupación de Conserveros.

Siendo imprescindible realizar durante el presupuesto vigente este gasto extraordinario y no existiendo crédito consignado para hacer frente al mismo, se solicita la concesión de dicho crédito extraordinario por importe de 50.000.000 de pesetas.

La Dirección General de Turismo propone la ejecución de un proyecto denominado «Turismo activo y complementario de la Región de Murcia» con la finalidad de ampliar la oferta turística regional con nuevos productos y servicios, para lo que solicita la concesión de un crédito extraordinario por importe de 50.000.000 de pesetas.

La financiación de la presente Ley de Crédito Extraordinario se efectuará con cargo al concepto de ingresos 870.01 «Remanente de Tesorería no afectado», por importe de 100.000.000 de pesetas.

En base a lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### Artículo primero.

Se autoriza un crédito extraordinario, por importe de 100.000.000 de pesetas, a consignar en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Partida presupuestaria 13.01.611A.780.  
Concepto: Agrupación Conserveros Plan Recor.  
Importe: 50.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria 16.05.751A.621.  
Concepto: Construcciones.  
Importe: 30.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria 16.05.751A.622.  
Concepto: Instalaciones técnicas.  
Importe: 20.000.000 de pesetas.

#### Artículo segundo.

El origen de los recursos que ha de financiar esta Ley de crédito extraordinario es el concepto de ingre-

sos 870.01 «Remanente de Tesorería no afectado», por importe de 100.000.000 de pesetas.

#### Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 10 de noviembre de 1997.

RAMÓN LUIS VALCÁRCEL SISO,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 260, de 10 de noviembre de 1997; corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 272, de 24 de noviembre de 1997)

**9341** LEY 9/1997, de 10 de noviembre, de suplemento de crédito para necesidades de gasto extraordinario de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda, Política Territorial y Obras Públicas, Cultura y Educación y Sanidad y Política Social.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 9/1997, de 10 de noviembre, «de suplemento de crédito para necesidades de gasto extraordinario de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda, Política Territorial y Obras Públicas, Cultura y Educación y Sanidad y Política Social».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Presidencia, a través de las Direcciones Generales de Administración Local, de Comunicación y de Juventud y Deportes, manifiesta que:

El Ministerio para las Administraciones Públicas comunicaba, en escrito de fecha 19 de junio de 1997, la ampliación de la aportación de los fondos estructurales en el Programa Operativo Local Objetivo 1, como consecuencia de la variación del valor de la peseta frente al ecu, produciéndose una nueva ayuda comunitaria por importe de 153.130.000 pesetas, que debe ser financiado de la siguiente forma:

FEDER: 107.191.000 pesetas.  
Comunidad Autónoma: 23.512.886 pesetas.  
Ayuntamientos: 22.426.114 pesetas.

Por ello, se solicita un suplemento de crédito por importe de 23.512.886 pesetas en el Programa 443B «Plan de Cooperación Local».

La Dirección General de Deportes solicita un suplemento de crédito por importe de 70.000.000 de pesetas que se fundamenta en la necesidad de las siguientes actuaciones: De apoyo a la colaboración de acontecimientos deportivos de interés, de apoyo al deporte de elite y las propias de la Dirección General de Deportes.

A su vez, la Dirección General de Comunicación manifiesta que la empresa pública Onda Regional de Murcia

presenta un déficit en los conceptos presupuestarios de 1997, como consecuencia de la rectificación a la baja de la que fue objeto su presupuesto, solicitando un suplemento de crédito por importe de 60.000.000 de pesetas, con el fin de paliar dicho déficit.

La Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda indica que en relación al contrato suscrito con «Telefónica de España, Sociedad Anónima», relativo a «Implantación de una Red Corporativa de Comunicaciones de Banda Ancha para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», se ha propuesto por los Directores técnicos del mismo una serie de modificaciones y ampliaciones que se consideran necesario introducir, precisando para ello un suplemento por importe de 41.143.260 pesetas.

Igualmente, la Dirección General de Patrimonio solicita un suplemento por importe de 14.000.000 de pesetas que se precisan para hacer frente a la liquidación de la obra de Construcción del pabellón geropsiquiátrico.

La Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda manifiesta la necesidad de contratar los servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General en la realización de una auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 1997 del organismo pagador de los gastos del FEOGA y en la realización de controles de subvenciones, para lo cual solicita un suplemento de 30.400.000 pesetas.

La Dirección General de Informática, con el fin de ir adaptando sus instalaciones a las necesidades derivadas de los nuevos servicios que viene prestando, solicita un suplemento por importe de 60.000.000 de pesetas.

La Dirección General de Cultura pone de manifiesto que la puesta en marcha de la Biblioteca Pública Regional ha originado una serie de gastos corrientes que han superado las previsiones iniciales, originando un déficit estimado de 20.820.000 pesetas, en el capítulo II de su programa, por lo que solicita un suplemento por la cantidad indicada con el fin de que no se vean afectados los servicios que presta la Biblioteca Regional.

La Dirección General de Educación expone que en el Programa Regional de Educación de Personas Adultas que se efectúa en colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura, mediante un Convenio General de Cooperación, la aportación de la Comunidad Autónoma a dicho Convenio debía de ser de 172.615.000 pesetas, siendo preciso un suplemento de crédito por importe de 35.000.000 de pesetas para conseguir la financiación de la aportación de esta Comunidad al Convenio mencionado.

La Dirección General de Cultura solicita un suplemento de crédito por importe global de 40.000.000 de pesetas para la realización con carácter de urgencia de dos obras en inmuebles considerados como Bienes de Interés Cultural, como son el Casino de Murcia, por importe de 20.000.000 de pesetas, y la Iglesia de la Asunción de Moratalla, por importe de 5.000.000 de pesetas, así como para atender las necesidades económicas del Programa 455A para el desarrollo de acciones culturales, por importe de 15.000.000 de pesetas.

Por su parte, la Dirección General de Universidades indica:

Las nuevas titulaciones puestas en marcha por la Universidad de Murcia el pasado curso y autorizadas por el Gobierno regional suponen una expansión de la Universidad murciana en el campo de las áreas tecnológicas, de ahí su casi exclusiva incidencia en el Campus de Cartagena, germen de la futura Universidad Politécnica de la Región. La oferta de estas titulaciones incrementa el número de alumnos y las tareas docentes, de ahí la necesidad de contratar nuevo profesorado y personas de administración y servicios para esta gestión. En con-